República del Paraguay
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado
Capital Nacional del Chipa Resolución DINAPI Nº 448175
Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa

Coronel José Félix Bogado, 25 de agosto de 2021.

Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Director Nacional

Presente

DECLARACION JURADA

PROCESO: **CONTRATACION POR LAS VIAS DE LA EXCEPCION N°09/2.021 PARA LA REPARACION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA N°526 LAS RESIDENTAS, CON ID N° 401.368.**

YO, CARLOS ADRIAN BAREIRO, con CI Nº5.807.814, en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Coronel José Félix Bogado del Departamento de Itapúa.

Declaro bajo juramento que:

En estricto cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 483/2021, en su Art. Nº 3, que expresa:

Artículo 3º PROCEDIMIENTO APLICABLE

Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura.

La Convocante deberá analizar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en su caso resolver si resulta pertinente la realización de modificaciones a través de la emisión de una adenda, a los efectos de promover la mayor participación de oferentes en el procedimiento licitatorio. La decisión

adoptada en todos los casos, deberá ser comunicada y justificada bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, al momento de comunicar la adjudicación del llamado.

El presente procedimiento será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al Acto de Apertura de Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado.

Artículo 4º EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Se procede a declarar cuanto sigue:

QUE, ante dicha situación se ha procedido al acto de apertura de sobres con un único oferente, teniendo en cuenta que se ha cumplido con las invitaciones respectivas, se ha publicado el proceso en el SICP durante los días que reglamenta la normativa, y ya que la demora generaría un daño al interés público, atentos a que el Ministerio de Educación y Ciencias mediante la Circular VEB Nº 06/2021 de fecha 29 de julio del 2021

emite las directrices para el retorno a clases el día 23 de agosto, para instituciones educativas en zonas rurales después de las restricciones sanitarias a causa de la pandemia.

La solicitud para la realización de reparación de infraestructura obedece a la necesidad imperiosa de intervención de dicha institución educativa, atentos al estado en que se encuentra actualmente. Además, con la reparación a llevarse a cabo se solucionará el inconveniente que hay con murciélagos en el cielo raso de la institución, ya que la misma es un riesgo para salud e integridad de los niños que diariamente acuden a esta Institución Educativa.

Es el compromiso de la intendencia municipal, a través de la Unidad Operativa del aceleramiento de los procesos administrativos para la adjudicación de la reparación, con estricto cumplimiento de las normas.

QUE, nuestro municipio, siempre se ha abocado a la solución de reparación de infraestructura para los colegios y escuelas del Distrito, atentos a que la misma representa un riesgo para las niñas y niños que acuden al lugar.

Que, con la exigencia de que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, a) Economía y Eficiencia.

Para lo que hubiere lugar se formula la declaración jurada de exclusiva responsabilidad de la convocante.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la Ciudad de Coronel José Félix Bogado, a los 25 días del mes de agosto de 2.021.

MUNICIPALIDAD DE CNEL BOGADO

Sr. Carlos A. Bareiro
Dpto. de UOC